



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAMASA

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que “los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Yamasá ha agotado un proceso de planificación durante el período Agosto-Noviembre de esta año 2021, mediante el cual, se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales, y las organizaciones sociales y comunitarias más representativas del territorio.

CONSIDERANDO: Que fue constituido y juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de Yamasá, como entidad consultiva, conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales y productivas del Municipio, comprometiéndose a promover el logro de los objetivos estratégicos contenidos en el PMD.

CONSIDERANDO: Que el 18 de noviembre del año en curso, actores sociales y económicos del Municipio de Yamasá, representada por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación n° 1.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Yamasá.**

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

“Municipio territorialmente interconectado, que promueve la integración familiar, con economía basada en la industria cultural, el turismo agroecológico, la producción agropecuaria y el comercio, con ordenamiento del territorio, que procura la protección y adecuado uso de los recursos naturales, propicia la cooperación interinstitucional, la práctica de deportes, la equidad de género, la organización comunitaria, la transparencia, y calidad en los servicios públicos.

Las líneas estratégicas de desarrollo:

- Un municipio con un gobierno local fortalecido, abierto, transparente, que promueve la participación social, la cooperación interinstitucional y ofrece servicios eficientes.
- Municipio que promueve la integración familiar, donde sus habitantes tienen calidad de vida, viviendas dignas, buena salud y educación, con adecuados servicios sanitarios y agua potable, que promueve el deporte, la equidad de género y la organización social comunitaria.
- Municipio con desarrollo agroecológico, forestal y ganadero, con producción diversificada, que fomenta la industria cultural, el turismo comunitario, y las mipymes a nivel local.
- Municipio estratégicamente ubicado, con conexión vial regional, con adecuada infraestructura comunitaria y de servicio, territorialmente ordenado, con planes de riesgo, que protege y hace uso responsable de los recursos naturales.


TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

CUARTO: Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

Hecho y realizado, fecha etc.


Presidente del Concejo Regidores


Secretaria del Concejo


Alcalde Municipal

